

ES COPIA

SUSANA DE CARRETTINO
COORDINADOR
DPTO. DE PLANEACION Y SERVICIOS



CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y LA COMUNA DE COLONIA SAN PEDRO (PROVINCIA DE CORDOBA)

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representada por el Señor Subdirector Nacional, Doctor Miguel Ángel Gallardo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, y por la otra LA COMUNA DE COLONIA SAN PEDRO, representada por el señor Intendente Maria Alejandra Novachig, con domicilio en Jose Minesi Hermanos s/n°, en adelante **LA COMUNA**, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Maria A. Novachig
MARIA ALEJANDRA NOVACHIG
PRESIDENTE
COMUNA COL. SAN PEDRO

Luis Anibal Bustos
LUIS ANIBAL BUSTOS
SECRETARIO
COMUNA COL. SAN PEDRO

Roberto Caltra
ROBERTO CALTRA
SECRETARIO
COMUNA COL. SAN PEDRO

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Comuna de COLONIA SAN PEDRO, actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio. -----

SEGUNDA: LA COMUNA procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales con



[Signature]

0000030533 - b2c30f988d5cbf85ada5c2451c9591dd



ES COPIA

SUSANA DE CARRETTINO
COORDINADORA
DPTO. DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS

competencia en el ejido Comunal como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondiente a la misma, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador. -----

TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos. -----

CUARTA: El cobro del Impuesto a la Radicación de los Automotores en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor
- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCIÓN NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados. -----

QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL y LA COMUNA acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del





ES COPIA

SUSANA B. DE CARRETTINO
COORDINADORA
DPTO. DESARROLLO Y SERVICIOS

Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador de acuerdo con lo convenido en la cláusula décimo segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE JUSTICIA y dicho Ente, y lo establecido en el convenio ampliatorio indicado en la cláusula sexta del presente en relación con el porcentaje que percibirá el ENTE COOPERADOR por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para ser empleado por la DIRECCIÓN NACIONAL a los requerimientos que le formule LA COMUNA, a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL. Asimismo, el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL el que se integrará con un aporte que LA COMUNA realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la recaudación bruta -monto de los impuestos efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Registros Seccionales. -----

OCTAVA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley N° 23.283, esta será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente de LA COMUNA, el que será utilizado exclusivamente para los fines que la DIRECCIÓN NACIONAL y LA COMUNA determinen. Además, A.C.A.R.A. asume frente a LA COMUNA el compromiso de colectar todos los fondos que

Es COPIA



SUSANA E. DE GARRETTINO
COORDINADORA
DPTO. DESPACHO Y SERVICIOS

por la percepción del impuesto perciban los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos a LA COMUNA y a la DIRECCIÓN NACIONAL en el porcentaje correspondiente indicado en la cláusula precedente. -----

NOVENA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

DECIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado CDOR. HORACIO DELORENZI -con facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta. -----

DECIMA PRIMERA: La DIRECCIÓN NACIONAL suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Expediente M.J. y D.H. Nº 162592/07 – Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08 - y LA COMUNA de

Maria Alejandra Novachig
MARIA ALEJANDRA NOVACHIG
PRESIDENTE
COMUNA COL. SAN PEDRO

Luis Anibal Bustos
LUIS ANIBAL BUSTOS
SECRETARIO
COMUNA COL. SAN PEDRO

Juan Domingo Caluya
JUAN DOMINGO CALUYA
Tesorero
COMUNA COL. SAN PEDRO



[Handwritten signature]

0000030533 - b2c30f988d5cbf85ada5c2451c9591dd

